



Consejo de Derechos Humanos

Resolución 7/24. Eliminación de la violencia contra la mujer

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por motivos de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar la violencia contra la mujer y la niña,

Reafirmando también la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y la Declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones,

Reafirmando además los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio y la Cumbre Mundial 2005,

Reafirmando la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994, en la que se decidió nombrar un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias,

Reafirmando asimismo la resolución 6/30 del Consejo, de 14 de diciembre de 2007, sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad,

Recordando la inclusión de los delitos relacionados con el sexo y los delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Profundamente preocupado porque todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como las formas múltiples o agravadas de discriminación y de desventaja pueden cebarse especialmente en las niñas y algunos grupos de mujeres o aumentar su vulnerabilidad frente a la violencia, por ejemplo en el caso de las mujeres pertenecientes a minorías, las indígenas, las refugiadas y desplazadas internas, las migrantes, las que viven en comunidades rurales o remotas, las indigentes, las indígenas recluidas en instituciones o detenidas, las mujeres con discapacidades, las ancianas, las viudas y las mujeres en situaciones de conflicto armado, así como las mujeres objeto de otro tipo de discriminación, por ejemplo por su condición de seropositivas, y las víctimas de la explotación sexual comercial;

Celebrando la campaña iniciada por el Secretario General, en febrero de 2008, para poner fin a la violencia contra las mujeres,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra la mujer y la niña, ya sea que dichos actos sean perpetrados por el Estado, por particulares o por agentes no estatales, y pide que se eliminen todas las formas de violencia sexista en la familia, en la comunidad en general y dondequiera que sean perpetradas o toleradas por el Estado, de conformidad con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y destaca la necesidad de tratar toda forma de violencia contra la mujer y la niña como un delito penal, punible por ley, y el deber de proporcionar a las víctimas acceso a medios de reparación justos y eficaces y a asistencia especializada, incluida asistencia médica y psicológica, así como a un asesoramiento efectivo;

2. *Celebra* la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

3. *Toma nota* del último informe de la Relatora Especial (A/HRC/7/6), que incluye esfuerzos para formular indicadores sobre la violencia contra la mujer, así como sus informes anteriores sobre las intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer (A/HRC/4/34) y la norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.4/2006/61);

4. *Celebra* las iniciativas, los esfuerzos crecientes y las importantes contribuciones efectuados en los planos local, nacional, regional e internacional para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y alienta, como contribución a la aplicación efectiva del mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, a que prosigan los esfuerzos de los Estados, todos los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, para ampliar estas fructíferas iniciativas y apoyarlas, entre otras cosas, mediante la asignación de suficientes recursos, y para apoyar las consultas regionales en esta esfera y participar en ellas;

5. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, por un período de tres años;

6. *Invita* a la Relatora Especial, en el cumplimiento de este mandato, dentro del marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing:

a) A recabar y recibir información sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, de los gobiernos, órganos creados en virtud de tratados, organismos especializados, otros relatores especiales encargados de diversas cuestiones de derechos humanos, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, y a responder eficazmente a esa información;

b) A recomendar medidas, formas y medios, en los planos local, nacional, regional e internacional, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y sus causas, y a corregir sus consecuencias;

c) A colaborar estrechamente con todos los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos del Consejo y con los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta la solicitud del Consejo de que integren de forma regular y sistemática los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de género en la ejecución de su labor, y a cooperar estrechamente con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el cumplimiento de sus funciones;

d) A seguir adoptando un enfoque exhaustivo y universal de la eliminación de la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, incluidas las causas de la violencia contra la mujer relacionadas con las esferas civil, cultural, económica, política y social;

7. *Pide* a la Relatora Especial que presente informes al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

8. *Alienta* a la Relatora Especial a que, con miras a promover una mayor eficiencia y eficacia y a mejorar su acceso a la información necesaria para desempeñar sus tareas, siga cooperando con las organizaciones intergubernamentales regionales y cualquiera de sus mecanismos dedicados a la promoción y la protección de los derechos humanos de la mujer y la niña;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten su cooperación y asistencia a la Relatora Especial en el desempeño de las tareas y funciones que se le han encomendado, le proporcionen toda la información solicitada, en particular la relacionada con la aplicación de sus recomendaciones, y consideren seriamente responder favorablemente a las solicitudes que les formule en relación con visitas y comunicaciones;

10. *Pide* a los procedimientos especiales del Consejo, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales que sigan examinando la violencia contra la mujer y la niña en el marco de sus respectivos mandatos, que presten su colaboración y asistencia a la Relatora Especial en el desempeño de las tareas y funciones que se le han encomendado y, en particular, que respondan a sus peticiones de información sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, y alienta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que hagan otro tanto;

11. *Pide* al Secretario General que siga facilitando a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular el personal y los recursos requeridos, entre otras cosas, para la ejecución y el seguimiento de las misiones;

12. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que los informes de la Relatora Especial se señalen a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Asamblea General y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y pide a la Relatora Especial que presente un informe oral anual a la Comisión y a la Asamblea;

13. *Decide* seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, atribuyéndole gran prioridad, de conformidad con su programa de trabajo anual.

*41ª sesión,
28 de marzo de 2008.*

Aprobada sin votación. Véase el capítulo III